

ACCION TUTELA 25 148 4089 001 2022 00025 -00
ACCIONANTE: ESPERANZA TRIANA MELO
ACCIONADO: BANCO CAJA SOCIAL

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho avocar conocimiento de la Acción de Tutela, interpuesta por la señora ESPERANZA TRIANA MELO, en contra del representante legal del BANCO CAJA SOCIAL.

CONSIDERANDO QUE

1. El día de hoy se recibe solicitud de acción de Tutela, de la señora ESPERANZA TRIANA MELO, contra el BANCO CAJA SOCIAL
2. La solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales DE PETICION, Seguridad Social, mínimo vital y vida digna.
3. El BANCO CAJA SOCIAL, al parecer ha omitido realizar el acto que presuntamente viola los derechos citado en el numeral anterior.
4. Se ha relacionado como presunto infractor representante legal del BANCO CAJA SOCIAL.

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA presentada por la señora ESPERANZA TRIANA MELO, por cuanto reúne los requisitos preceptuados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Segundo: Comuníquese al representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerza su derecho de defensa y proceda a dar respuesta y explicaciones pertinentes dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Tercero: Se hace saber al accionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (art. 20) y a la imposición de la sanción por desacato que consagra el art. 52 del decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará el Despacho a resolver de plano

Cuarto: Se fija la hora de las dos (2:00) de la tarde del día nueve (9) de marzo del año en curso, en la cual la accionante proceda aclarar su solicitud.

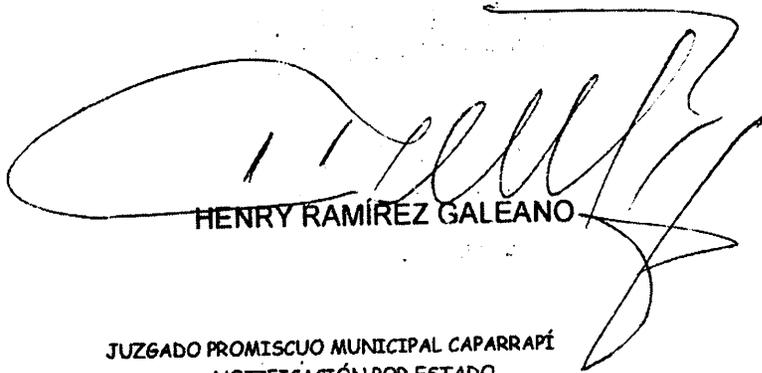
Quinto: Comunicar por el medio más expedito al accionante sobre la admisión de su solicitud en este Juzgado.

Sexto: Advertir a la parte accionada en este asunto, que las solicitudes o respuestas deben ser radicados a través del correo institucional de este Juzgado j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Séptimo: Comuníquese al señor Personero Municipal del lugar sobre la admisión de esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. ____
Fijado Hoy _____

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

ACCION TUTELA 25 148 4089 001 2022 00025 -00
ACCIONANTE: ESPERANZA TRIANA MELO
ACCIONADO: BANCO CAJA SOCIAL